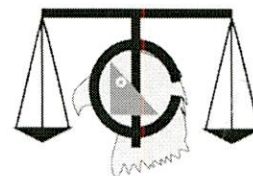




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 11 FEB 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP-SP N° 243/2017, caratulado: "S/ AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto, tramita la Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno dispuesta por Resolución Plenaria N° 266/2017.

Que a través de la Resolución Plenaria N° 44/2018, se aprobaron los Informes Contables Letra: TCP-GEA N° 511/2017 y Letra: TCP-SC N° 43/2018 y se efectuaron las recomendaciones referidas a la Dirección Provincial de Energía -DPE-, encomendando su seguimiento a los Auditores Fiscales del Grupo Especial de Auditoría.

Que en ese contexto, los profesionales intervinientes emitieron las Notas Internas Letra: TCP-GEA N° 923/2018, N° 1869/2018 y N° 335/2019, por las que informaron a la Secretaría Contable el estado del seguimiento y detallaron las recomendaciones pendientes de cumplimiento, solicitando su reiteración.

Que en consecuencia, por Resolución Plenaria N° 78/2019, se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 2°.-** Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA, para que en el perentorio e improrrogable plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la presente, cumplimente los requerimientos que fueran efectuados oportunamente en el marco del Expediente Letra: T.C.P.-S.P., N° 243/2017, caratulado: 'S/ AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA'. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio (...) **ARTÍCULO 4°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el

artículo 2° de la presente al Auditor Fiscal, C.P. Lisandro CAPANNA, quien deberá poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal, lo relativo a su cumplimiento, la que -previa intervención- informará al Plenario de Miembros (...)”.

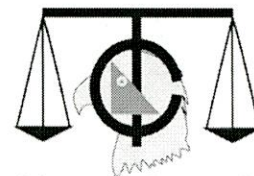
Que habiéndose cumplido el plazo otorgado, por Resolución Plenaria N° 100/2019, se dispuso: “**ARTÍCULO 1°.-** *Aplicar al señor Alejandro M. LEDESMA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, por motivo de no haber dado cumplimiento, en el marco de los expedientes del Visto, a las intimaciones prescriptas en la Resolución Plenaria N.º 78/2019 (...)*”; y mediante su similar N° 104/2019, se reiteró la intimación pertinente, encomendando su seguimiento al Auditor Fiscal, C.P. Lisandro CAPANNA.

Que seguidamente, por Resolución Plenaria N° 139/2019 se otorgó una prórroga para el cumplimiento de los requerimientos efectuados.

Que en ese sentido, mediante Nota Externa N° 672/2021 Letra: TCP-GEA, el Auditor Fiscal interviniente solicitó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO que: “(...) *informe los avances que se han realizado sobre los aspectos relevados en las auditorías expuestas en la referencia*” y recibido el descargo por Nota N° 1508/2021 Letra DPE, se confeccionó el Informe Contable N° 213/2021 Letra: TCP-GEA HABERES, señalando que: “(...) *el responsable de la Auditoría Interna de la Dirección detalla las falencias, advertidas en la Evaluación del Sistema de Control Interno, que a la fecha no han sido subsanadas por la Institución, destacando que ‘... no ha tomado conocimiento de las medidas llevadas a cabo desde la autoridad máxima del ente para proceder a corregir lo allí recomendado’, lo cual llama la atención, dado que uno de los objetivos primordiales de la Auditoría Interna es velar por el correcto funcionamiento del sistema del control interno de la organización, por lo cual, la misma, debería*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

tener una participación activa en todos los procesos relacionados con esta temática.

*Que cabe recordar el requerimiento realizado por el cuerpo plenario de este Tribunal de Cuentas a través del Art. 14° de la Resolución Plenaria N° 44/2018 el cual expresa '..., proponer a este Organismo de Control **un plan de trabajo** que contemple todas las tareas necesarias para el fortalecimiento del sistema de control interno y su estricta adecuación a la normativa vigente, debiendo informar mensualmente el grado de avance en la implementación de las recomendaciones y sugerencias realizadas por medio del presente. - (el resaltado no se corresponde con el original).*

Por lo expuesto precedentemente, en el entendimiento de que no es un proceso sencillo, que demanda tiempo y recursos, que requiere la asistencia de profesionales especializados en la materia con experiencia comprobada en el desarrollo e implementación de la presente temática, se sugiere que se inste desde el Plenario de Miembros a tomar las acciones conducentes a concretar un plan de trabajo por el cual se logre de manera sostenida en el tiempo, la mejora del sistema de control interno.

Por último se sugiere delegar el seguimiento de la presente auditoría en la Delegación D.P.E. de este Tribunal de Cuentas, en virtud que cuentan con un conocimiento apropiado y permanente de la organización bajo análisis, lo cual no sucede con el suscripto al estar afectado a otra delegación (...)"

*Que entonces, se emitió la Resolución Plenaria N° 218/2021, resolviendo: "(...) **ARTÍCULO 2°.-** Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO a que en el plazo de 30 días hábiles cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control en conformidad al Informe Contable N.° 213/2021 Letra: T.C.P.- G.E.A. Haberes y a la Nota Interna N.° 1647/2021 Letra: TCP-SC, específicamente que realice las acciones conducentes a concretar un plan de trabajo, con la participación de las áreas pertinentes de la Organización, de manera de lograr*

[Firma manuscrita]

una mejora sostenida en el tiempo de los sectores que fueron relevados por este Organismo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- *Encomendar el seguimiento de los plazos previstos en el artículo precedente a los profesionales a/c de la Delegación de Control TCP — DPE, el Auditor Fiscal C.P. Marco H. FUENTES IBARRA y los Auditores Subrogantes C.P. María Belén ROJAS y C.P. José Luis CASTELUCCI. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.* **ARTÍCULO 4°.-** *Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director a/c de la Dirección Provincial de Energía Dr. Javier Osvaldo BARRÍA VELÁSQUEZ (...).*

Que dicho acto, fue debidamente notificado al Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO y al Dr. Javier O. BARRÍA VELÁSQUEZ, mediante Cédulas de Notificación N° 412/2021 y N° 413/2021, respectivamente.

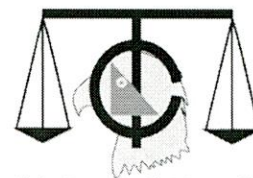
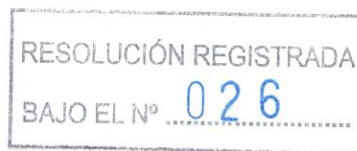
Que luego, a través de la Nota Interna N° 2570/2021 Letra: TCP-DPE, se indicó que el plazo otorgado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 218/2021, se encontraba vencido, sin haber ingresado documentación relacionada con el Expediente del Visto; sugiriendo, salvo mejor y elevado criterio, extender el plazo de presentación de la información requerida por la Resolución Plenaria N° 218/2021, de manera que sea adjuntada a la información a remitir para el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2021.

Que el Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS, elevó las actuaciones por Nota Interna N° 2600/21 Letra: TCP-SC al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, solicitando su intervención “(...) a fin de intimar a la Dirección Provincial de Energía a los efectos que dé cumplimiento a lo dictado por la resolución plenaria precitada, y de así considerarlo pertinente, evalúe en su caso la aplicación de sanciones ante la falta de respuesta a los mismos (...)”.

Que así las cosas, tomó intervención la Secretaría Legal, mediante la emisión del Informe Legal N° 356/2021 Letra: TCP-S, por el que se concluyó lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

siguiente: *"En virtud de lo expuesto y del análisis de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, en especial las numerosas recomendaciones, sugerencias, intimaciones, incluidas multas aplicadas a las distintas autoridades de la Dirección Provincial de Energía, y teniendo en cuenta que las acciones conducentes a concretar el plan de trabajo requerido, y por el cual se está intimando al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, mediante el ARTÍCULO 2° de la Resolución Plenaria N° 218/2021, no resultaría un proceso sencillo, por cuanto demandaría tiempo y recursos, y que requeriría la asistencia de profesionales especializados en la materia con experiencia comprobada en el desarrollo e implementación de la materia con la participación de las áreas pertinentes de la Organización, de manera de lograr una mejora sostenida en el tiempo de los sectores que fueron relevados por este Organismo, el suscripto comparte lo sugerido por el C.P. Marco FUENTES IBARRA en su Nota Interna N° 2570/21 Letra: TCP - DPE, en cuanto a extender el plazo de presentación de la información requerida por la Resolución Plenaria N° 218/2021, y que la misma sea adjuntada a la información a remitir para el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la ley provincial N° 50"*.

Que finalmente, por Nota Interna N° 3037/2021 Letra: TCP-CL, la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María J. DE LA FUENTE, compartió el criterio expuesto en el Informe Legal citado y remitió las actuaciones en devolución al Presidente de este Organismo de Control.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte los términos del Informe Legal N° 356/2021 Letra: TCP-S, correspondiendo en esta instancia, emitir el acto administrativo pertinente, a efectos de intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO a dar cumplimiento integral a los requerimientos emitidos en las Resoluciones Plenarias N° 44/2018, N° 78/2019, N° 104/2019, N° 139/2019 y N° 218/2021.

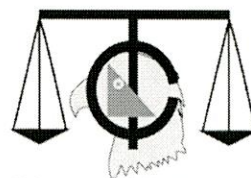
Que específicamente y de conformidad con las previsiones del Informe Contable N° 213/2021 Letra: TCP-GEA Haberes, deberá realizar las acciones conducentes a concretar un plan de trabajo, con la participación de las áreas pertinentes de la Organización, a efectos de lograr una mejora sostenida en el tiempo de los sectores que fueron relevados por este Organismo en la presente auditoría y fortalecer el sistema de control interno así como su estricta adecuación a la normativa vigente; remitiendo la totalidad de la documentación respaldatoria, al momento de presentar ante este Tribunal la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2021. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50.

Que cabe reiterar, que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en diversas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam M. IVANEGA en cuanto a que, las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: *“(...) han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo (...)”* (IVANEGA, Miriam Mabel, “Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad”, Editorial ÁBACO, pág. 87).

Que agrega la reconocida doctrinaria que: *“(...) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía.

No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayan, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (...)"
(op. cit. Pág. 87/88).

Que este acto, se emite con el *quorum* del artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 5/2021.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para emitir el presente acto, conforme lo previsto en los artículos 2° inciso c), 4° incisos e), g) y h), 26, 27, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 356/2021 Letra: TCP-S. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, a dar cumplimiento integral a los requerimientos emitidos en las Resoluciones Plenarias N° 44/2018, N° 78/2019, N° 104/2019, N° 139/2019 y N° 218/2021 -específicamente, a adoptar las acciones tendientes a concretar un plan de trabajo, con la participación de las áreas pertinentes, a efectos de lograr una mejora sostenida de los sectores que fueron relevados por este

R + N

Organismo en la presente auditoría y fortalecer el sistema de control interno así como su estricta adecuación a la normativa vigente-; remitiendo la totalidad de la documentación respaldatoria, al momento de presentar ante este Tribunal la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2021. Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar el seguimiento de lo ordenado en el artículo precedente, a los profesionales a cargo de la Delegación de Control TCP-DPE, Auditor Fiscal C.P. Marco H. FUENTES IBARRA y Auditores Subrogantes C.P. María Belén ROJAS y C.P. José Luis CASTELLUCCI.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, que se encuentran disponibles en la página web de este Tribunal de Cuentas (link http://www.tcptdf.gob.ar/ords/f?p=WEB_TCP:ACTOS) las Resoluciones Plenarias N° 44/2018, N° 78/2019, N° 104/2019, N° 139/2019 y N° 218/2021, oportunamente notificadas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en la sede del Organismo al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la Coordinadora y al letrado interviniente y con remisión de las actuaciones, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación TCP-DPE.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 026 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Informe Legal N° 356/2021

Letra: T.C.P - S.

Cde.: Expte. N° 243/2017, Letra: TCP-SP

Ushuaia, 8 de noviembre de 2021.

Señor Secretario Legal a cargo

Dr. Pablo E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA”, a fin de emitir el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Plenaria N° 218/2021 del 3 de septiembre de 2021, obrante a fojas 1002/1006, se resolvió: “(...) **ARTICULO 2º.-** *Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO a que en el plazo de 30 días hábiles cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control en conformidad al Informe Contable N° 213/2021 Letra: T.C.P. - G.E.A. y a la Nota Interna N° 1647/2021 Letra: TCP -S.C.,*

específicamente que realice las acciones conducentes a concretar un plan de trabajo, con la participación de las áreas pertinentes de la Organización, de manera de lograr una mejora sostenida en el tiempo de los sectores que fueron relevados por este Organismo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos (...)”.

El mencionado acto fue notificado al Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, mediante Cédula de Notificación N° 412/2021 el 7 de septiembre de 2021, conforme surge de foja 1007/vta; y al Dr. Javier O. BARRÍA VELÁSQUEZ, en su carácter de Director a/c de la Dirección Provincial de Energía, mediante Cédula de Notificación N° 413/2021 el 7 de septiembre de 2021, conforme surge de foja 1008/vta.

Por su parte el artículo TERCERO de la referida Resolución Plenaria, dispuso: “(...) **ARTICULO 3º:** *Encomendar el seguimiento de los plazos previstos en el artículo precedente a los profesionales a/c de la Delegación de Control TCP - DPE, el Auditor Fiscal C.P. Marco H. FUENTES IBARRA y los Auditores Subrogantes C.P. María Belén ROJAS y C.P. José Luis CASTELLI. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos (...)*”.

A foja 1014 del Expte. del Cde. obra adjunta Nota Interna N° 2600/21 Letra: TCP - S.C. del 28 de octubre de 2021, por la cual el C.P. David Ricardo BEHRENS -Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas- se dirigió al Señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, a los fines de poner en su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

conocimiento la Nota Interna N° 2570/2021 Letra: TCP-DPE, suscripta por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, adjunta a fojas 1013.

En la Nota Interna el Auditor Fiscal interviniente, CP FUENTES IBARRA, puso en conocimiento del Vocal Auditor a/c de la Secretaría Contable, que los treinta (30) días de plazo otorgados en el artículo SEGUNDO de la Resolución Plenaria N° 218/2021, se encuentran vencidos, y que dando cumplimiento a lo indicado en el artículo TERCERO de la referida Plenaria, cumple en informar que previo a haber consultado con la mesa de entrada general de este organismo, a la fecha de confección de su Nota Interna, no ha ingresado documentación relacionada con el Expte. N° 243/2017 Letra: TCP-SP, ni con la Resolución Plenaria N° 218/2021.

En la misma Nota Interna, el C.P. Marco FUENTES IBARRA, sugirió, con fundamento a lo expresado en los párrafos precedentes de su Nota, extender el plazo de presentación de la información requerida por la Resolución Plenaria N° 218/2021, y que la misma sea adjuntada a la información a remitir para el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2021.

Que el 23 de abril de 2021 el Auditor Fiscal Lisandro CAPANNA se notificó de la Nota Interna N° 768/21 Letra: T.C.P. - S.S. obrante a foja 994, suscripta por el entonces Secretario Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, en la que le solicitó: “(...) la actualización de la información brindada oportunamente mediante la Nota Interna N° 2807, Letra: T.C.P. - G.E..A, agregada a fojas 993.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Esta actualización de información que se le solicita se debe a que en el mes de diciembre de 2019 se produjo el cambio de autoridades.

Lo anterior, en atención al tiempo transcurrido, debido a la especial y extraordinaria coyuntura generada con motivo de la Pandemia del virus COVI-19 (Coronavirus) declarada por la OMS con fecha 11/03/2020 y el ‘Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio’ decretado por las Autoridades, lo que ha impactado indefectiblemente en el normal desenvolvimiento de las tareas y funciones de la Administración Pública, situación de público conocimiento la que excede el accionar de esta Secretaría (...).”

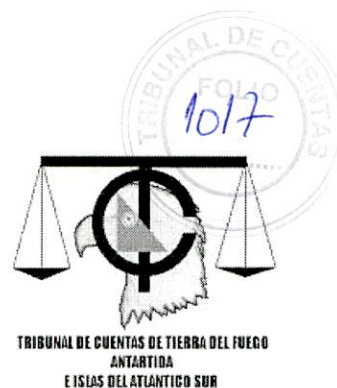
Mediante la Nota Externa N° 672/2021 Letra: TCP - G.E.A, agregada a fojas 995, el Auditor Fiscal CAPANNA, solicitó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO que: “(...) informe los avances que se han realizado sobre los aspecto relevados en las auditorias expuestas en la referencia”.

En respuesta al requerimiento realizado, el 30 de junio de 2021 se recepcionó la Nota N° 1508/2021 Letra DPE suscripta por el Sr. Presidente de la DPE, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, agregada a fojas 996, en la que junto a la misma acompañó la Nota N° 1441/2021 Letra: DPE, agregada a fojas 997/998, suscripta por el Auditor Interno C.P. Mauricio TEMPRANO.

Que se emitió el Informe Contable N° 213/2021 Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes, del 5 de julio de 2021, obrante a fojas 999/1000, por medio del cual el Auditor Fiscal del Tribunal de Cuentas, C.P. Lisandro CAPANNA,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

remitió las actuaciones del Cde. al Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable en ese entonces, C.P. Rafael CHOREN, en el marco del seguimiento asignado por el Art. 16 de la Resolución Plenaria N° 044/2018 y en respuesta a su referida Nota Interna N° 768/21 Letra: T.C.P. - S.C., obrante a foja 994, con un total de 1000 fojas.

Manifestó el CP CAPANNA en su Informe Contable que como consecuencia de lo requerido mediante la referida Nota Interna N° 768/21 Letra: T.C.P. - S.C., se solicitó la la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía que informe los avances que se han realizado sobre los aspectos relevados en las auditorias expuestas en la referencia.

Que en respuesta al requerimiento realizado, el 30 de junio de 2021 se recepcionó la Nota N° 1508/2021 Letra: DPE, suscripta por el Presidente de la DPE, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, junto con la cual adjuntó la Nota N° 1441/2021 suscripta por el Auditor Interno C.P. Mauricio TEMPRANO.

Que el responsable de la Auditoria Interna de la Dirección de la DPE detalló las falencias advertidas en la Evaluación del Sistema de Control Interno, que a la fecha de la Nota no han sido subsanadas por la Institución, destacando que “...no ha tomado conocimiento de las medidas llevadas a cabo desde la autoridad máxima de ente para proceder a corregir lo allí recomendado...”, lo cual llama la atención, dado que uno de los objetivos primordiales de la Auditoría Interna es velar por el correcto funcionamiento del

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

sistema del control interno de la organización, por lo cual, la misma, debería tener una participación activa en todos los procesos relacionados con la temática.

Continuó manifestando el CP CAPANNA que cabe recordar el requerimiento realizado por el cuerpo plenario de este Tribunal de Cuentas a través del Art. 14º de la Resolución Plenaria N° 44/2018 el cual expresa *“...proponer a este Organismo de Control un plan de Trabajo que contemple todas las tareas necesarias para el fortalecimiento del sistema de control interno y su estricta adecuación a la normativa vigente, debiendo informar mensualmente el grado de avance en la implementación de las recomendaciones y sugerencias realizadas por medio del presente...”*.

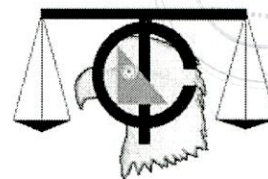
El CP CAPANNA, en base a todo lo expuesto en su Informe Contable, manifiesta que en el entendimiento de que no es un proceso sencillo, que demanda tiempo y recursos, que requiere la asistencia de profesionales especializados en la materia con experiencia comprobada en el desarrollo e implementación de la materia, sugiere que se inste desde el Plenario de Miembros a tomar las acciones conducentes a concretar un plan de trabajo por el cual se logre de manera sostenida en el tiempo, la mejora del sistema de control interno.

Finalmente sugiere delegar el seguimiento de la presente auditoria en la Delegación D.P.E de este Tribunal de Cuentas, en virtud que cuentan con un conocimiento apropiado y permanente de la organización bajo análisis.

Mediante Nota Interna N° 1647/2021 Letra: TCP - S.C., obrante a foja 1001, el C.P. Rafael A. CHORÉN -Auditor Fiscal a/c de la Secretaría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Contable en ese momento- se dirigió al Sr. Vocal de Auditoría -C.P.N. Hugo S. PANI, a los efectos de elevar el Expte. del Cde., obrando a fojas 999/1000 el referenciado Informe Contable N° 213/2021 Letra: TCP-GEA Haberes, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, emitido dado el seguimiento ordenado mediante el artículo 16 de la Resolución Plenaria N° 044/2018.

La Secretaría Contable le sugirió al Vocal de Auditoría, que intime nuevamente a la máxima autoridad de la DPE, a fin de que realice las acciones conducentes a concretar un plan de trabajo, con la participación de las áreas pertinentes de la Organización, de manera de lograr una mejora sostenida en el tiempo de los sectores relevados y que el seguimiento de las actuaciones sea realizado por el Auditor Fiscal a/c de la Delegación de Control TCP-DPE.

Que en ese marco se dictó la *ut supra* referenciada Resolución Plenaria N° 218/2021.

II . ANÁLISIS

Que del análisis de la documental obrante en las presentes actuaciones, en especial del análisis del Informe Contable N° 213/2021 Letra: T.C.P. - G.E.A., suscripto por el C.P. CAPANNA, surgiría que las acciones conducentes a concretar el plan de trabajo requerido, y por el cual se está intimando al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, no resultaría un proceso sencillo, por cuanto demandaría tiempo y recursos, y que requeriría la asistencia de profesionales especializados en la materia con experiencia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

comprobada en el desarrollo e implementación de la materia con la participación de las áreas pertinentes de la Organización, de manera de lograr una mejora sostenida en el tiempo de los sectores que fueron relevados por este Organismo.

A lo expresado en el párrafo precedente, cabe destacar que en el Expediente del Corresponde, se ha emitido la Resolución Plenaria 044/2018, obrante a fojas 923/930, por la cual se aprobó y se hicieron propios los términos de los Informes Contables N° 511/2017, Letra: T.C.P. - G.E.A y N° 43/2018, Letra: T.C.P. - S.C., efectuándose en consecuencia recomendaciones y sugerencias al Presidente de la Dirección Provincial de Energía y a los responsables de la Auditoría Interna del Organismo.

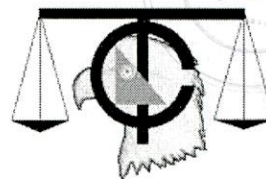
Dicha Resolución Plenaria en su parte pertinente fue notificada al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Alejandro Modesto LEDESMA, el 9 de febrero de 2018, mediante Cédula de Notificación N° 0109/2018, obrante a fojas 931.

Mediante Resolución Plenaria N° 78/2019, obrante a fojas 959/961, en su ARTICULO 2° se intimó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Señor Alejandro M. LEDESMA, para que en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificado, cumplimente los requerimientos que fueron efectuados oportunamente en el marco del Expediente Letra: T.C.P. - S.P. N° 243/2017.

Dicha Resolución Plenaria fue notificada al Presidente de la DPE, Dn. Alejandro Modesto LEDESMA, el 16 de abril de 2019, mediante Cédula de Notificación N° 173/2019, obrante a fojas 962.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Mediante Resolución Plenaria N° 100/2019, obrante a fojas 966/968, por medio de su artículo 1° se aplicó al señor Alejandro M. LEDESMA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, por motivo de no haber dado cumplimiento a las intimaciones prescriptas en la Resolución Plenaria N° 078/2019.

Dicha Resolución Plenaria fue notificada al Presidente de la DPE, Dn. Alejandro Modesto LEDESMA, el 15 de mayo de 2019, mediante Cédula de Notificación N° 200/2019, obrante a fojas 969.

Mediante Resolución Plenaria N° 104/2019, obrante a fojas 972/974, se reiteró al señor Alejandro M. LEDESMA, en su carácter de Presidente de la DPE, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días hábiles de notificado, cumplimente los requerimientos que fueran efectuados oportunamente en la Resolución Plenaria N° 78/2019, artículo 1°, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Dicha Resolución Plenaria fue notificada al Presidente de la DPE, Dn. Alejandro Modesto LEDESMA, el 22 de mayo de 2019, mediante Cédula de Notificación N° 254/2019, obrante a fojas 975.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Mediante Resolución Plenaria N° 139/2019, obrante a fojas 981/984, se otorgó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro M. LEDESMA, una prórroga por única vez de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, para que cumplimente los requerimientos que fueran efectuados en el marco del Expediente N° 243/2017.

Dicha Resolución Plenaria fue notificada al Presidente de la DPE, Dn. Alejandro Modesto LEDESMA, el 16 de julio de 2019, mediante Cédula de Notificación N° 320/2019, obrante a fojas 985.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, en especial las numerosas recomendaciones, sugerencias, intimaciones, incluidas multas aplicadas a las distintas autoridades de la Dirección Provincial de Energía, y teniendo en cuenta que las acciones conducentes a concretar el plan de trabajo requerido, y por el cual se está intimando al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, mediante el ARTICULO 2° de la Resolución Plenaria N° 218/2021, no resultaría un proceso sencillo, por cuanto demandaría tiempo y recursos, y que requeriría la asistencia de profesionales especializados en la materia con experiencia comprobada en el desarrollo e implementación de la materia con la participación de las áreas pertinentes de la Organización, de manera de lograr una mejora sostenida en el tiempo de los sectores que fueron relevados por este Organismo, el suscripto comparte lo sugerido por el C.P. Marco FUENTES IBARRA en su Nota Interna N° 2570/21 Letra: TCP - DPE, en cuanto a extender el plazo de presentación de la información requerida por la Resolución Plenaria N° 218/2021, y que la misma sea adjuntada a la información a remitir para el análisis de la Cuenta General del



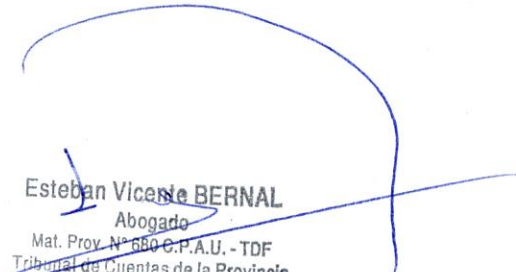
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ejercicio 2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la ley provincial N° 50.

En mérito a las consideraciones vertidas, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite, con un total de 1020 fojas, incluyendo el presente informe.


Esteban Vicente BERNAL
Abogado
Mat. Prov. N° 680 C.P.A.U. - TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a lo Coordinador Legal por
su análisis.



Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

30 NOV. 2021